



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
 APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA  
 PERIODO 2022-2027**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1559 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **23 DIC 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 4713 de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sr. Luis Alonzo Ordoñez Cruz, identificado con DNI N° 45043154 domicilio legal en el Jr. Huascar C-16, de la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, presenta la Declaración de Manejo (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales No Maderables, correspondiente a las Zafras, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, para su revisión y aprobación;

INFORME TECNICO N° 295-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, con registro de expediente N° 4852 de fecha de 18 de noviembre del 2022, elaborado por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA)": Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, el 09 de diciembre del 2004, el señor Gumercindo Panduro Linares, suscribe el contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, con una superficie de 494.51 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que, el 25 de julio del 2011, el Sr. Hermenegildo Cruz Zuñiga, suscribe la ADENDA el contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, con una superficie de 494.51 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que, el 03 de mayo del 2013, la Sr(a). Avelina Pilco Callaise, suscribe la ADENDA el contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, con una superficie de 494.51 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que, el 28 de diciembre del 2016, el Sr. Luis Alonzo Ordoñez Cruz, suscribe la ADENDA el contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, con una superficie de 494.51 Ha., ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia Tahuamanu en el Departamento de Madre de Dios.

Que mediante Exp. N° 4713 de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sr. (a) Luis Alonzo Ordoñez Cruz, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAH/C-OPB-J-140-04, presenta su Declaración de Manejo (DEMA), periodo (2022-2027).

Que mediante Exp. N° 4712 de fecha 11 de noviembre del 2022, el Sr. (a) Luis Alonzo Ordoñez Cruz, titular del contrato de concesión de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAH/C-OPB-J-140-04, presenta su Informe de Ejecución Anual del periodo 2021-2022.

Que mediante INFORME TECNICO N° 292-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, de fecha 17 de noviembre del 2022, con registro de expediente N° 4809, emitido por el Bach. Erick Alberto Grandez Piña, en el cual recomienda realizar la inspección ocular a la Declaración de Manejo – DEMA 2022-2027, presentado por el Sr. Luis Alonzo Ordoñez Cruz.

Mediante Acta de coordinación N°0086-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM, de fecha 17 de noviembre del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular a la Declaración de Manejo, de la concesión forestal con fines no maderables, Cuyo titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, es el Sr. LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ.

Mediante carta N° 1429-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-CFNM-TAH, de fecha 17 de noviembre del 2022, se notifica al Sr. LUIS ALONZO ORDOÑES CRUZ, a fin de realizar la inspección ocular a la declaración de manejo DEMA, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04.

Mediante Carta N° 1430 -2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 17 de noviembre del 2022, se NOTIFICA, al Bach. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, realizar la inspección ocular a la concesión castañera el día 18 de noviembre del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04. Cuyo titular es el Sr. Luis Alonzo Ordoñez Cruz.

Mediante INFORME TECNICO N° 295-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, con registro de expediente N° 4852 de fecha de **18 de noviembre del 2022**, elaborado por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU  
 Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA, para el Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) al Sr. **Luis Alonzo Ordoñez Cruz**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-**TAH/C-OPB-J-140-04**; para las **zafras 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027**; entrando en vigencia el **01 de noviembre del 2022** y la Finalización de actividades el **31 de octubre del 2027**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **494.51 Ha** ubicado en el sector **San Pedro** Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, como se detalla:

**Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.**

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
V1	480582 ✓	8707033 ✓	V12	482890 ✓	8706269 ✓
V2	480741 ✓	8707215 ✓	V13	482741 ✓	8705923 ✓
V3	481450 ✓	8707784 ✓	V14	482799 ✓	8705757 ✓
V4	481168 ✓	8707898 ✓	V15	482390 ✓	8705512 ✓
V5	481168 ✓	8708805 ✓	V16	482061 ✓	8705967 ✓
V6	481824 ✓	8708805 ✓	V17	481575 ✓	8705615 ✓
V7	481822 ✓	8708077 ✓	V18	481546 ✓	8705656 ✓
V8	482186 ✓	8707742 ✓	V19	481074 ✓	8705824 ✓
V9	482186 ✓	8707333 ✓	V20	480422 ✓	8706462 ✓
V10	482639 ✓	8707334 ✓	V21	480281 ✓	8706564 ✓
V11	483523 ✓	8706495 ✓			
SUPERFICIE (ha)		494.51 ha			

**Cuadro N° 02 Volumen de castaña aprobado por zafra.**

Nombre Científico	Nombre Común	Año / zafra	N° Total de Arboles	N° de Arboles Productivos Total	N° de Arboles No Productivos Total	Volumen de castaña en cáscara Kg.
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2022-2023	361	334 ✓	27 ✓	15,030.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2023-2024	361	334 ✓	27 ✓	15,030.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2024-2025	361	334 ✓	27 ✓	15,030.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2025-2026	361	334 ✓	27 ✓	15,030.00
<i>Bertholletia excelsa Bonpl.</i>	Castaña	2026-2027	361	334 ✓	27 ✓	15,030.00





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Sr. **Luis Alonzo Ordoñez Cruz**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-140-04, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del Producto Forestal No Maderable (castaña) por **vía terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación en el puesto de control "ALERTA o MAVILA" de la UGFFS/TAH-GRFFS, y canje de GTF en la **UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **Luis Alonzo Ordoñez Cruz**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 4°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL